

Perdidas despues de aver Vigado, y Vado de ellas en todo y qual
quier tiempo, los heredados que en el dho. asy como pido
yo de alcabala que otro fuese para otra su heredada. Por tales
agua que avian de her, y huyan Perdida desobediencia y
rian en dho. una y siempre Judicar a todos algunos re
meno, deute ni y no directam, a la Juu dho. y Vigadas
de los señores Marq. de Cilla Franca señores de una Co
niamu miniano, y contaca ledad, de aver de ens anchas
dho heredada, suparte dho. Baso de requisa quatrocientos
capas y necesite para ser usura y heras, dha. agua deso
bra y Perdidas para otros dho. con uno nuevo don desca
heredado heredado en el dho. su heredada, de que no ota
no no ota pu Juu dho. ^{alastuyas} de Navarra, su vno fero que
heredado ma Parion de agua dho. Baso con uno ven
por con mas con venencia Reparar sus tierras, y obligar
este ha hacer dho. heredada. ad mas de tan con una ota, ha
atantauilas, y de mas que sea de dho. por el vado nuevo
que sea y de aver, para que tengan usura y la caidada
ra no aguntanive las, practicas de expensas, y que no
se den gan las agua ni pu Judiquen, en modo alguno
adho heredados de Navarra y con las demas via venstan
ria que sea Cilla senzo de con binones, y asuma
seguro, y con las que no se siren Para que tenga segun
da su heredada, en la p. manencia de dha. agua y que
no le quede suerado el suma parte que heren que ha
para uno pro. y yo de un unido para Cilla, con heren
humanidad sea tis deute a dho. am. Adho de que
cano, y Parum. ^{do} se con ficio, largamente en orden a
propicosa que el vado de Juan. none echa, en nombre
de dho. heredada, suparte, y expusieron que para ca
minar con mas conoim, claro en eso de gen don
rio y por si e pu Judica l mo la Instancia de dho.
heredada, por medio de su mesaia, y atendiendo aque
l con mas actividad y el Reflesion, podra reveren

